

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICACION: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 3.1.3, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.ºB.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 3.1.4, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.ºB.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 3.1.5, reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.ºB.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 3.1.6, reguladora del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.ºB.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989.— El Secretario.— V.ºB.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición del precio público por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 3.1.7, reguladora del precio público por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.